

Serie
Escuela por la Transparencia

No. 2



Estrategia de documentación de casos de corrupción

José de Jesús Díaz Moncada
Sebastián Valencia Quiceno



ESTRATEGIA DE DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE CORRUPCIÓN

**Proyecto de Transparencia y Responsabilidad Pública
Instituto Popular de Capacitación - IPC**

**Módulo realizado en el marco
de la Escuela - Taller por la Transparencia**

Nº 2

Por

José de Jesús Díaz Moncada
Abogado

Sebastián Valencia Quiceno
Abogado
Coordinador Escuela - Taller por la Transparencia
Observatorio de derechos y conflicto urbano

364.1323
D542

Díaz Moncada, José de Jesús
Estrategia de documentación de casos de corrupción / José de
Jesús Díaz Moncada, Sebastián Valencia Quiceno. – Medellín : Instituto
Popular de Capacitación, IPC. Proyecto de Transparencia y
Responsabilidad Pública, 2005.
32 p. : il. (Serie Escuela por la Transparencia ; no. 2)

ISBN 958-97636-7-7

1. CORRUPCIÓN 2. PROCESOS DE DENUNCIA. I. Valencia
Quiceno, Sebastián. II. Tít. Serie

PRIMERA EDICIÓN

ISBN: 958-97636-7-7

INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN -IPC

(DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN POPULAR)

CARRERA 45 D N° 60-16

PBX: (57)(4) 284 90 35 / FAX: (57)(4) 254 37 44

A.A. 9690 - CORREO ELECTRÓNICO: ipc@corporacionpp.org.co

PÁGINA WEB: www.ipc.org.co

MEDELLÍN - COLOMBIA, DICIEMBRE DE 2005

ILUSTRACIONES

ISABEL CRISTINA CASTAÑO P.

ANDRÉS FELIPE RAIGOSA M.

CORRECCIÓN DE REDACCIÓN Y ESTILO:

CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ RESTREPO

COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA

CON EL APOYO DE:

EMBAJADA REAL DE LOS PAÍSES BAJOS

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN:

L. VIECO E HIJAS LTDA.

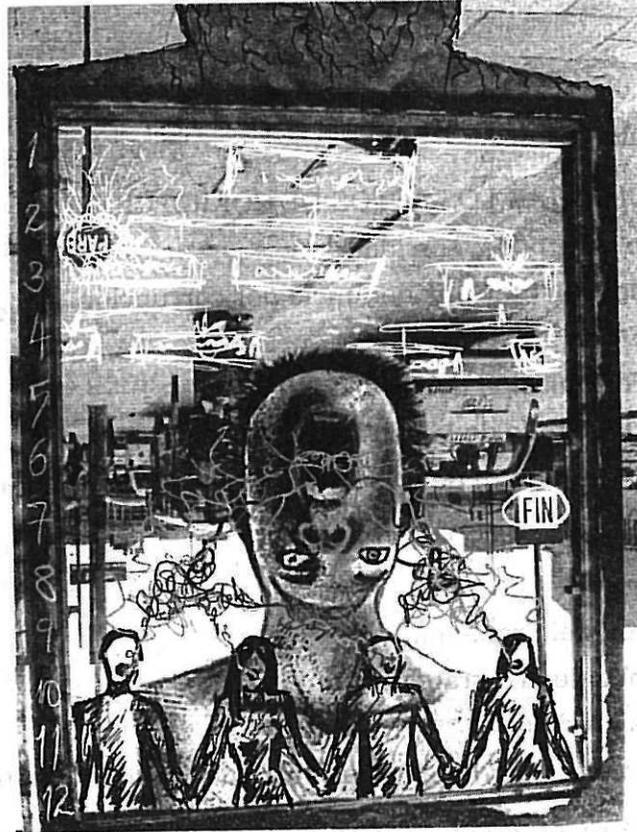
PBX: (57)(4) 255 9610

CORREO ELECTRÓNICO: lvieco@geo.net.co

NOTA: CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS AQUÍ RECOGIDOS PUEDE SER RETOMADO O TRANSCRITO,
CITANDO EL AUTOR Y LA INSTITUCIÓN EDITORA RESPECTIVA.

Contenido

Introducción al módulo	7
1. ¿CÓMO DOCUMENTAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN?	8
1.1. Primero que todo, veracidad.	8
1.2. Cómo documentar una denuncia por corrupción.	8
1.2.1. Etapa previa.	8
1.2.2. Formulación del problema.	11
1.2.3. Desarrollo de la estrategia de documentación.	12
1.2.4. Presentación del caso ante las instancias competentes.	14
2. DESARROLLO DE UN CASO REFERENCIAL	15
2.1. Etapa previa.	16
2.2. Formulación del problema.	17
2.3. Desarrollo de la estrategia planteada.	19
2.4. Análisis jurídico.	20
2.5. Presentación del caso ante las autoridades competentes.	22
3. ¿QUIÉNES INVESTIGAN EN LA PRÁCTICA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN?	23
3.1. Autoridades públicas que investigan los actos de corrupción.	23
3.2. Modelo textual de denuncia.	27
4. ORGANISMOS QUE PUEDEN BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA DE LA CORRUPCIÓN	30



Introducción al módulo

Este segundo módulo de la serie Escuela- Taller por la Transparencia, presenta una propuesta de trabajo que busca facilitar la elaboración de denuncias por parte de organizaciones sociales y la ciudadanía en general, que les interese y preocupe hacer un control a la gestión pública en contextos de hechos de corrupción.

Son elementos metodológicos y jurídicos básicos para que la labor de denuncia pueda contar con mejores argumentos, y por ende, mayores posibilidades de éxito.

La labor de documentar un caso de corrupción puede entenderse como el proceso, a través del cual, una organización social o grupo de ciudadanos construye una denuncia sustentada para ser presentada ante las autoridades competentes con el propósito de que se investiguen los hechos denunciados.

Para el desarrollo del proceso se requiere una labor coordinada de los(as) participantes, lo que implica una división del trabajo que haga ordenada y coherente la labor y facilite el logro de los objetivos propuestos. La responsabilidad que implica asumir una estrategia concreta para denunciar un caso, tal como se propone en el presente módulo, en la medida de lo posible, debe ser colectiva ante el esfuerzo que implica una gestión de este tipo.

Dos preguntas generales pueden hacerse y se convierten en guías para la reflexión que más adelante se presenta:

- ¿Qué se requiere para construir y presentar una denuncia penal o disciplinaria por la presunta realización de un hecho de corrupción?
- ¿Cuáles son las estrategias que debe desarrollar la ciudadanía para presentar una denuncia penal o disciplinaria, en aras de que se investigue por parte de las autoridades respectivas la ocurrencia de hechos de corrupción?

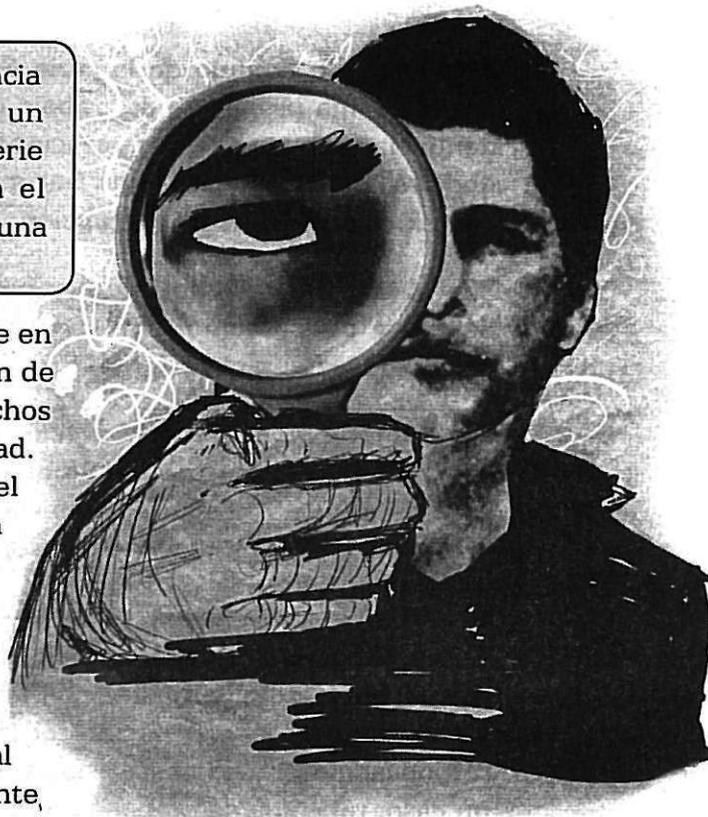
A partir de estos interrogantes-guías, esperamos que ustedes tengan en cuenta y apliquen una metodología que les permita una importante y cualificada labor de control social a la gestión pública. Es claro que la propuesta que aquí se hace, implica también mayores responsabilidades para la ciudadanía y una apropiación mayor de sus problemas, con la intención de que sea ella misma la encargada de denunciar las irregularidades que afecten el desarrollo de sus comunidades.

1. ¿CÓMO DOCUMENTAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN?

1.1. Primero que todo, veracidad.

El proceso de elaboración de una denuncia de corrupción debe concebirse como un proceso complejo que requiere una serie de acciones de diversa índole, con el objeto de que la denuncia cumpla con una característica básica: la veracidad.

La veracidad de una denuncia consiste en que lo formulado en ella sea expresión de la realidad, esto es, que se narren hechos y acciones que se acerquen a la verdad. Para buscar la veracidad se requiere el mayor esfuerzo por narrar de la forma más detallada posible los hechos ocurridos y las personas que estén implicadas en la ocurrencia del hecho. Además de lo narrado, se requiere que existan pruebas, es decir, documentos, testimonios, videos o cualquier material que permita mostrar que efectivamente, lo narrado, ocurrió.



Obviamente, la ciudadanía, ante un hecho de corrupción no es la que tiene la investidura oficial para buscar la veracidad de los hechos. Esta es una responsabilidad de los organismos judiciales y de investigación, pero debido a que en muchas ocasiones, son ciudadanos comunes y corrientes quienes presencian o sufren las consecuencias de los hechos corruptos, ellos se encuentran en mejores condiciones de ofrecer elementos para que las autoridades investiguen lo que se denuncia.

1.2. Cómo documentar una denuncia por corrupción.

1.2.1. Etapa previa.

Ya se ha enunciado que la documentación de un caso de corrupción es un proceso complejo y arduo. Esta complejidad requiere que la ciudadanía asuma de manera ordenada y coordinada las diferentes tareas que la labor impone, y sobre todo, no subestimar ningún elemento que pueda ser útil para que la denuncia esté fundamentada lo mejor posible. Ello significa, que desde el mismo conocimiento de la ocurrencia del hecho debe tenerse una actitud de alerta que no puede dejar escapar detalles.

En virtud de lo anterior, es necesario en todo proceso de documentación desarrollar unas acciones previas que faciliten la labor de identificación de los elementos básicos, que se espera, deben tener las denuncias.

Más que una serie de pasos en el proceso de documentación, la etapa previa consiste en desplegar acciones para buscar desde el mismo momento de conocer el hecho la identidad de las personas que participan, trátase de víctimas, testigos o los presuntos delincuentes.

Ante la comisión de un delito, las personas que lo realizan, desde su lógica, buscarán la manera de ocultar su ocurrencia y su participación, frente a lo cual, una rápida reacción posiblemente permitirá conocer pronto, y de manera más certera, los hechos e identificar elementos que ayuden a demostrar la ocurrencia del delito. Este primer momento que podríamos denominar de reacción no siempre puede desarrollarse, porque las estrategias utilizadas por las personas que cometen los actos de corrupción tienen la intención de ocultar los hechos por un tiempo, y es solamente en el momento que salen a relucir algunos problemas o consecuencias de tales irregularidades, cuando se descubre lo que realmente sucedió. Por ello, es menester manejar una conceptualización mínima del término "prueba", y más, si se va a utilizar en materia penal, disciplinaria o fiscal.

La prueba no es una actividad errática, sino planeada, analítica y, además, basada en la verificación experimental. Probar, es convencer al juzgador, más allá de cualquier duda razonable sobre la forma en que ocurrieron los acontecimientos y la responsabilidad que le incumbe a una(s) personas(s) por la ocurrencia de tales hechos.

La investigación de un hecho delictivo o con connotaciones penales, disciplinarias o fiscales es una actividad reconstructiva que se basa en las ciencias históricas para poder llevar al convencimiento de quien juzga los hechos, sobre la ocurrencia de éstos en un contexto específico.

Puesto que la verdad "es el acuerdo entre nuestro conocimiento y la realidad", ya que nuestras ideas son verdaderas cuando están de acuerdo con el mayor número posible de percepciones exactas, se infiere entonces de ello, que la prueba no puede ser considerada como un simple agregado, como una piedra junto a otra, como la simple suma aritmética de los datos probatorios, sino como el resultado de su **conexión interna**, de su reducción a **unidad orgánica**, con el fin de proporcionarnos la demostración de la relación causal entre un hecho conocido y el hecho ignorado a probar, que viene a ser una derivación de aquél.

Una vez conocido el asunto frente al cual la organización desea presentar su denuncia, debe generarse un primer análisis que permita planear el cómo asumir el proceso e ir recolectando los elementos necesarios para lograr el objetivo.

La etapa previa sirve para lograr mayor precisión sobre los elementos jurídicos que se requieren para comprender e identificar que tipo de delito es el hecho corrupto, en aras de conocer si se han presentado hechos corruptos parecidos que sirvan como ejemplo para realizar la denuncia, conocer con mayor precisión sobre la obra en cuestión o sobre la entidad pública donde se cometió el hecho corrupto. Se busca conocer el contexto que rodea al hecho corrupto y que permita una mejor identificación de las condiciones externas e internas que podrían, más adelante, ser útiles para sustentar en la denuncia, tanto la ocurrencia del hecho como los posibles responsables.

El deber de demostrar los hechos, se reitera, no es responsabilidad oficial de la ciudadanía, pero su aporte es fundamental para lograr castigar los hechos de corrupción. En muchas ocasiones, la labor de la exploración inicial o etapa previa debe servir para informar a las autoridades sobre las maneras para encontrar los hechos, documentos o testimonios, en fin, las pruebas que sirvan para investigar el acto corrupto, además porque el ciudadano común y corriente no cuenta con los medios tecnológicos y científicos que se requieren para lograr la veracidad de la denuncia.

La exploración inicial podría desarrollarse siguiendo las siguientes acciones o preguntas:

- Búsqueda de analogías con lo conocido. Buscar otros hechos similares que sirvan como referente para identificar las características importantes de lo sucedido.
- ¿Está definido el problema de algún modo? Si lo está, ¿cómo? Conocer si el hecho que se investiga es corrupto, no solo jurídicamente, sino también indagar por antecedentes de las personas que se consideran participaron presuntamente en la realización del hecho.
- ¿Está presupuesto el hecho? Si lo está, ¿sobre qué base? A partir de la identificación de las características relevantes es posible hacer un juicio de valor sobre las posibilidades reales de que se haya cometido un hecho de corrupción.

Las acciones concretas que pueden desarrollarse en la etapa previa (contextualización del caso), son las siguientes:

- Continuar con la identificación de personas que puedan ser importantes dentro del hecho. En ese momento, no solamente son importantes las personas que cometieron el delito. El esfuerzo también debe centrarse en identificar personas que hayan sido afectadas o que conozcan a los responsables (trabajadores, vecinos del lugar o la obra incumplida, funcionarios públicos, etc.), debido a que estas fuentes son las que podrían aportar mejores elementos para poder soportar con hechos todo lo que se diga en la denuncia.¹

¹ Así por ejemplo, en el caso "Blake vs. Guatemala", la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que también las denominadas garantías judiciales, se debían predicar para las personas afectadas directamente por los hechos, además de que debían ser consideradas víctimas los familiares de estas personas y debía entonces extenderse la aplicación de las garantías judiciales.

- Definir el tema. Si el objetivo es investigar un caso de corrupción es necesario delimitar el tema, analizar las posibles violaciones legales y su ilegitimidad.
- Identificar algunos variables útiles para enmarcar la investigación: económicos (costos), legales (violación de normas), políticos (abusos del poder) y éticos (sistemas de valores).
- Procurar explicar el problema: gestación, tendencia, causas inmediatas y a largo plazo.
- Identificar a los principales involucrados, ubicar los procesos y momentos clave de los hechos. Determinar la causa posible a investigar
- Ubicación del tiempo: cronología.
- Recopilación de antecedentes: referencias, estadísticas o documentos que permitan evaluar la magnitud del problema.
- Búsqueda de información legal (leyes, reglamentos, normativas) y búsquedas en la Internet.

Todas estas acciones tienen el objetivo de convertirse en los insumos necesarios para el desarrollo adecuado de los pasos que se proponen para realizar el ejercicio concreto de documentación. No se trata de tener que conseguir de manera necesaria y absoluta toda la información presentada, pero es importante un primer análisis a la luz de la información inicial que se tenga. Ya que la mayoría de las veces, la organización social va a presentar denuncias o quejas por corrupción que afectan a grupos, barrios enteros y comunidades, es fundamental establecer la planeación adecuada de la intervención que se va a realizar.

Con dicha información, la organización o grupo de ciudadanos, deberá hacer un primer análisis que evalúe la viabilidad del proceso de documentación con respecto a la capacidad organizativa, de recursos y de coordinación con que se cuenta. Lo importante, en ese momento, es que la organización sepa con cuáles elementos cuenta para iniciar la labor de denuncia.

Las condiciones adversas no pueden convertirse en razón definitiva para no actuar, al contrario, el conocimiento de estos aspectos permite a la organización planear mejor su propuesta y saber con mayor exactitud cuales pueden ser los logros a alcanzar.

1.2.2. Formulación del problema.

Una vez realizado el análisis preliminar y a partir de la información con que se cuenta, el primer momento para el ejercicio de documentación debe consistir en hacer una formulación del problema. Dicha formulación debe evaluar la información que se posee, las hipótesis de trabajo con que se cuentan para abordar el asunto, las herramientas jurídicas y logísticas, y en fin, todo aquello que pueda ser útil para que la denuncia se soporte en argumentos jurídicos y fácticos sólidos.

Para este momento son preguntas relevantes las siguientes:

- Identificación del problema: ¿cuál es el hecho corrupto? Es decir, se debe establecer que no sea solo la percepción errada de que algo no está cumpliéndose conforme a nuestros deseos, sino que en realidad, ese algo, sea una conducta que debe ponerse en conocimiento de las autoridades.
- ¿Cuáles son los datos con que se cuentan para determinar la realización del hecho corrupto?: descripción de los nombres de personas implicadas (presuntos autores, afectados, testigos, etc.), de los documentos que se tengan o de los comentarios que se hagan sobre los hechos (recortes de prensa, comunicados públicos, etc.). Con esta actividad iniciamos realmente el proceso de documentación del hecho corrupto, pues los documentos recabados, las actas de iniciación de obras, los contratos inter-administrativos, los términos de referencia contractual, la historia documental de las licitaciones, las fotografías, grabaciones o videos tomadas en las obras o a los funcionarios en sus actos de corrupción, son el insumo inicial probatorio, que permitirá poder probar el hecho.
- ¿Cuáles son las hipótesis relevantes?: hipótesis sobre cómo se cometió el hecho, cómo actuaron los responsables, qué perjuicios se produjeron, y otras afines.
- Condiciones que relacionan los constituyentes del problema: ¿Cuáles son las relaciones lógicas implicadas? Debemos mirar si existen relaciones entre contratista - servidor público, político - votante, líder comunal - político, servicios prestados - remuneración efectiva, enriquecimiento de unos - falta de ejecución de contratos o pérdida de elementos o suministros, etc. Todo, en aras de poder determinar la existencia de los hechos corruptos.
- ¿Qué hacer para denunciar el hecho?: un plan de trabajo que contenga las acciones relevantes para cumplir con el objetivo.

1.2.3. Desarrollo de la estrategia de documentación.

Una vez se haya realizado una exploración y se tenga el problema formulado, es necesario iniciar el proceso de escritura que describa las hipótesis que se tienen sobre la ocurrencia del hecho corrupto, y cuáles son los elementos prácticos que sirven para demostrar tales hipótesis, sea que se tengan ya las pruebas, o que sea necesario pedir a la autoridad competente, la práctica de tales pruebas.

En esta etapa se deben ejecutar las acciones concretas, determinar las autoridades ante las cuales se harán las respectivas solicitudes y qué tipo de apoyo ciudadano se requiere para promover las acciones de denuncia, entre otros asuntos.

El desarrollo de esta estrategia puede guiarse por los siguientes elementos:

- ¿Qué es lo que nos proponemos?: a partir del análisis hecho es importante que el grupo decida las acciones concretas, la propuesta de acción; definir la denuncia,

pero también la estrategia que se llevará posterior a la denuncia (en cuanto al seguimiento a la labor de las autoridades).

- ¿Cuál es el contexto? Propiedades: la descripción requiere unos elementos del contexto que permitan comprender por qué se pudo haber dado el hecho corrupto, y describir las condiciones dentro de una institución o un contrato que facilitan la ocurrencia de los hechos de corrupción.
- Hechos relevantes: descripción de los hechos que ayuden a demostrar la ocurrencia del hecho, la identificación de las víctimas y los posibles responsables.
- Pruebas: enumerar los documentos que se tengan y que permiten mostrar la veracidad de lo afirmado. También, se deben identificar las personas que pueden participar como testigos y que pueden brindar datos necesarios para comprobar los hechos.

Análisis jurídico

El tipo de interpretación que debe seguirse en un proceso de documentación de un caso de corrupción es de tipo jurídico. Se busca analizar a la luz del Derecho si lo que se ha venido investigando tiene el valor suficiente para ser denunciado. De todos modos, esta labor jurídica, en ocasiones, por su nivel de especialidad puede convertirse en un obstáculo para la realización de las acciones por parte de los interesados. Por lo tanto, es importante, y en la medida de las condiciones, contar con la asesoría de abogados que pueden ayudar a comprender mejor el marco jurídico y así estar más seguros de que el esfuerzo que se ha hecho puede tener éxito.

Para la realización de la etapa de interpretación es recomendable agotar los siguientes puntos:

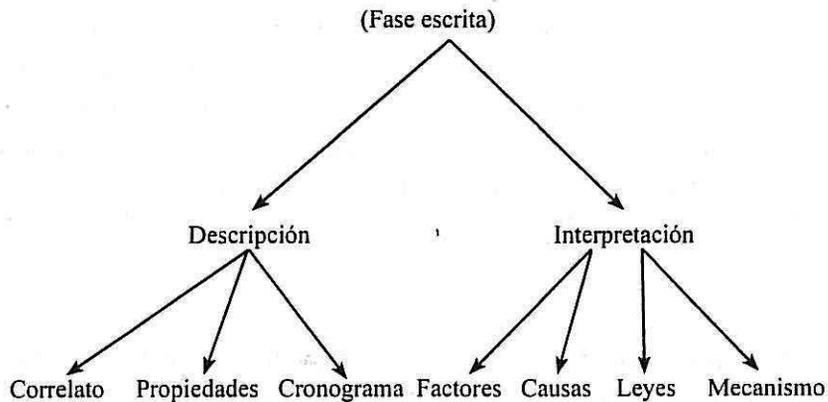
- ¿Cuáles son las variables relevantes?: esta pregunta es útil para identificar el campo jurídico más amplio dentro del cual se realiza el análisis, como por ejemplo, si se trata de un caso de contratación administrativa.
- Causas: ¿cuáles son los factores determinantes? Con esta pregunta se pretenden concretar las razones de tipo práctico que puedan conllevar a la realización del acto corrupto. A partir de los análisis anteriores se puede concluir sobre las posibles razones jurídicas y políticas que llevan a que se presenten hechos corruptos.
- Leyes: ¿cómo están relacionadas las variables relevantes? Esta labor compleja tiene que ver con encontrar las normas jurídicas relevantes para justificar la denuncia del caso, además de la forma de interpretar dichas normas, y de esa manera asegurar mejores argumentos en la labor de denuncia.
- Mecanismo: ¿cómo funciona? Esta parte del proceso busca comprender con mayor suficiencia las estrategias concretas que fueron usadas para la realización de los hechos corruptos.

1.2.4. Presentación del caso ante las instancias competentes.

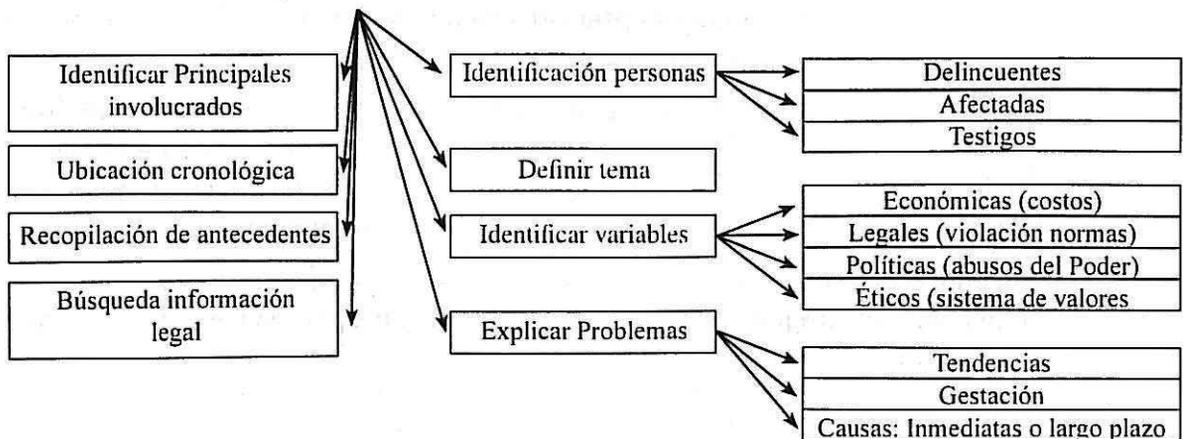
El proceso de documentar el caso debe llevar a la presentación de la denuncia. El documento a presentar debe ser coherente, es decir, que en la medida de lo posible deben narrarse los hechos que constituyen la explicación del hecho que pretende denunciarse, la identificación de las personas buscando determinar su actuación (víctimas, victimarios, testigos); y acompañar la narración de dos elementos: pruebas que permitan mostrar la ocurrencia de los hechos y algunos elementos de tipo jurídico que aporten a la justificación de la ilegalidad de los hechos cometidos.

Luego de la presentación del caso, los interesados deben valerse del Derecho de Petición de manera periódica para consultar ante las autoridades sobre los avances de las investigaciones de lo denunciado, y estar atentos a brindar a las autoridades el apoyo para la recolección de otras pruebas que sean necesarias.

CUADRO 1
INVESTIGACIÓN DE CORRUPCIÓN
Ejecución de la estrategia investigativa

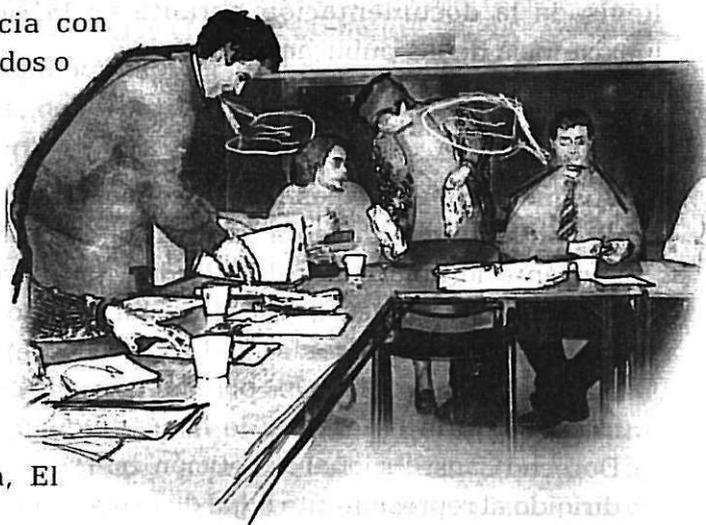


CUADRO 2
Etapa Previa (Documentación en la Investigación de corrupción)



2. DESARROLLO DE UN CASO REFERENCIAL

Nota aclaratoria: el siguiente caso referencial es ficticio, cualquier coincidencia con hechos, personajes y negocios pasados o presentes, es mera coincidencia.



- a) El Instituto para la Defensa del Medio Ambiente Metropolitano (IDEMAM) del Municipio de Medellín, sacó a licitación la limpieza y reforestación de las cuencas de las quebradas La Iguaná, La Loca, El Chumbimbo, La Moñonga, Lá Hueso, La Quiebrapatas, Santa Elena, El Zancudo, San Juan y Patía.
- b) En el pliego de condiciones homogéneas se estableció que podría intervenir como oferente, cualquier persona natural o jurídica que estuviera inscrita en el registro de proponentes con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, y que estuviera como mínimo asociado a una empresa asociativa o comunitaria.
- c) El valor del contrato se fijó en mil doscientos millones de pesos.
- d) Ante la licitación en curso, el Honorable Concejal, Roberto Plata de los Otros, acudió ante la Directora Ejecutiva del IDEMAM, señora Rufina Pérez, quien ante las promesas y amenazas del dirigente político, decidió prometer la adjudicación del contrato a la Empresa Asociativa de Desvares y Desatranques El Caso Fortuito, recientemente constituida (abril de 2005) por la señora esposa del edil, su suegra, dos hermanos medios y sus hijos.
- e) El líder comunitario don Virgelino Alma, al enterarse de las actuaciones que por parte del concejal se intentaban llevar a cabo, decidió acudir ante la Personería Municipal pidiendo el que se requiriera al Alcalde y a la Directora Ejecutiva del IDEMAM, para que la adjudicación del contrato se hiciera bajo la modalidad de Audiencia Pública.
- f) Antes de que se pudiera notificar al Alcalde y a la Directora Ejecutiva, ésta declaró desierta la licitación, aunque a la misma habían acudido y retirado pliegos, cinco empresas asociativas y comunales, de las cuales cuatro presentaron a tiempo, y cumpliendo todos los requisitos, sus respectivas ofertas.
- g) Al día siguiente de esta decisión, la Directora Ejecutiva del IDEMAM, adjudicó directamente el contrato de limpieza y reforestación de las cuencas de las quebradas La Iguaná, La Loca, El Chumbimbo, La Moñonga, La Hueso, La Quiebrapatas, Santa Elena, El Zancudo, San Juan y Patía a la Empresa Asociativa de Desvares y Desatranques El Caso Fortuito, al considerar que la ola de invierno

que azota el país es un hecho sobreviniente o imprevisto que implica la acción rápida de las autoridades.

Revisada la documentación obrante en la carpeta del contrato se verificó la inexistencia de las publicaciones de Ley.

2.1. Etapa previa.

- **Búsqueda de analogías con lo conocido:** se debe intentar establecer patrones de conducta que lleven a verificar si en esa entidad estatal se han presentado con anterioridad casos de adjudicación de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales; buscar si ha habido investigaciones en contra de los funcionarios responsables de la adjudicación por hechos similares; investigar si existen quejas verificables por algún tipo de conducta desviada en la dependencia oficial. Para la obtención de estos datos, existe una herramienta expedita: el Derecho Constitucional de Petición, que se ejerce a través de un escrito respetuoso dirigido al representante legal de la institución bajo investigación o sospecha. En ese escrito, se le deben plantear preguntas precisas y la solicitud de información concreta; se debe identificar plenamente al peticionario, indicar bajo qué interés (general o particular) se realiza el requerimiento y las direcciones y números de teléfonos donde se recibirá la respuesta.

De igual manera, en Colombia, la página web de la Procuraduría General de la Nación, permite, conociendo el número de cédula del funcionario cuestionado, verificar si ésta persona presenta antecedentes disciplinarios. De todas formas, acudiendo al Derecho de Petición, la Procuraduría tiene el deber de contestar si esa persona está siendo investigada en la actualidad por una conducta que pueda ser considerada falta disciplinaria; debe entregar una síntesis donde conste el nombre, la conducta investigada y la presunta falta, así como el estado procesal actual del expediente seguido en su contra. Lo mismo ocurre con la Fiscalía General de la Nación, que a través de su Oficina de asignaciones, debe suministrar los datos sobre investigaciones penales en curso contra el ciudadano solicitado, sin que esto sea una violación por parte del ente investigador, en cuanto a la reserva sumarial, pues sólo proporcionan el nombre, el radicado, el presunto delito y el estado actual del proceso.

Derecho de Petición

Es un derecho que se encuentra estipulado en el artículo 23 de la Constitución Política colombiana y que le permite a cualquier ciudadano hacer peticiones respetuosas ante las autoridades públicas y algunos particulares.

El Código Contencioso Administrativo es la norma legal que desarrolla el ejercicio de este derecho y establece los tipos de peticiones que pueden realizarse:

- Derecho de petición en interés general
- Derecho de petición en interés particular
- Derecho de petición de informaciones
- Derecho de formulación de consultas

- **¿Está definido el problema de algún modo? Si lo está, ¿cómo?:** las adjudicaciones de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales son una plaga en nuestro sistema público; es un lugar común que las empresas estatales realicen la adjudicación de obras, bienes y servicios con el tristemente celebre sistema del "CVY" (que se traduce en el ámbito popular "Cómo voy yo"), en el que por un porcentaje del valor de la obra, del bien o del servicio, el servidor encargado de la adjudicación o sus subalternos, realizan la entrega del contrato a quien previamente se ha establecido. En nuestro caso referencial, tenemos que la familia de un concejal ha establecido una entidad específica dirigida a conseguir el contrato de limpieza de las cañadas, burlando de esta manera el sistema estatal de contratación.
- **¿Está presupuesto el hecho? Si lo está, ¿sobre qué base?:** como se plantea en el literal anterior, al momento de contratar con el Estado, es muy frecuente encontrarse con situaciones en las que aparece claramente un favoritismo aparente hacía alguno de los proponentes o propuestas presentadas, por lo que, lastimosamente, situaciones de irregularidad como la que se plantea en el caso referencial, son cosas de todos los días en nuestras ciudades, municipios, departamentos, empresas estatales o cualquier ente descentralizado, ya sea territorialmente o por servicios. Por lo tanto, está presupuestado que en una licitación pública en Colombia se debe estar atento a posibles trampas de las personas que intervienen en ella, y que tiendan a favorecer a uno de los proponentes o a que se declare desierta la propuesta.
- **¿Está tomado como hipótesis? Si lo está, ¿con qué evidencia favorable?:** la evidencia favorable a una hipótesis de corrupción como la del caso referencial está dada por (i) la aparición de una empresa "fantasma", de reciente creación, formada por allegados a un Concejal municipal, (ii) la declaratoria de desierta de la licitación pública. (iii) la rapidez de la adjudicación una vez solicitada la intervención de la Personería Municipal y (iv) la falta de una adjudicación mediante el sistema de audiencia pública, que habría permitido una veeduría permanente del proceso adjudicatario y la presencia de la comunidad en la toma de esa decisión.

2.2. Formulación del problema.

- **Identificación del problema:** al parecer se presentó la celebración de un contrato sin el cumplimiento de las normas de contratación estatal. Es claro, que lo que se investiga y denuncia en el presente asunto, tiene que ver con un contrato de prestación de servicios convocado mediante licitación pública, la que debía regirse por las normas sobre contratación estatal que consagra la Ley 80 de 1993, de manera tal, que al desviarse la administración de la entrega de dicho contrato siguiendo los lineamientos legales, quienes actúan a nombre del Estado en la adjudicación del contrato pueden incurrir en responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales.

Ley 80

La ley 80 es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, norma que establece las reglas generales para realizar la contratación pública. En dicha norma, se establecen los principios generales para la contratación, los requisitos y los procedimientos para realizar dicho proceso. Los principios generales que establece esta ley para el desarrollo de los procesos de contratación son los siguientes:

- Transparencia
- Economía
- Responsabilidad

- **¿Cuáles son los datos con qué se cuenta para determinar la realización del hecho corrupto?:** el Instituto para la Defensa del Medio Ambiente Metropolitano (IDEMAM) del Municipio de Medellín, sacó a licitación la limpieza y reforestación de las cuencas de las quebradas La Iguaná, La Loca, El Chumbimbo, La Moñonga, La Hueso, La Quiebrapatas, Santa Elena, El Zancudo, San Juan y Patía.

En el pliego de condiciones homogéneas se estableció que podría intervenir como oferente cualquier persona natural o jurídica que estuviera inscrita en el registro de proponentes con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, y que estuviera mínimamente asociado a una empresa asociativa o comunitaria. El valor del contrato se fijó en mil doscientos millones de pesos. A pesar de haberse retirado cinco pliegos de condiciones y haberse presentado cuatro propuestas a tiempo, la Directora Ejecutiva del IDEMAM declaró desierta la licitación.

La Personería había solicitado la adjudicación del contrato en audiencia pública pero ésta solicitud no había sido notificada al Alcalde y a la Directora Ejecutiva del IDEMAM.

La empresa a la que se la adjudicó el contrato era de reciente creación y en ella tienen asiento como directivos los familiares cercanos de un Honorable Concejal del Municipio.

- **¿Cuáles son las hipótesis relevantes?**
 - Se da una presión indebida por parte de un concejal hacia una institución pública para obtener un contrato.
 - Se creó una empresa pocos días antes para participar en la contratación.
 - La declaración de desierta de la licitación es la estrategia usada por la Directora del Instituto para adjudicar el contrato a la empresa de fachada del concejal.
- **Condiciones que relacionan los constituyentes del problema: ¿Cuáles son las relaciones lógicas implicadas?**
 - Es evidente la relación entre el concejal y la Directora del Instituto.
 - Se deben identificar con claridad las relaciones que existen entre el representante legal de la nueva empresa y el concejal.

- Identificar los funcionarios que participaron en la licitación y que la declararon desierta, y cuáles son sus relaciones, si existen, con el concejal.

- **¿Qué hacer para denunciar el hecho?**

Cronograma de actividades

FECHA	ACTIVIDAD
	Presentación de Derecho de Petición ante el IDEMAM solicitando copia de los documentos de la licitación.
	Análisis de la información.
	Entrevistas con funcionarios y posibles testigos sobre el caso.
	Solicitud ante la cámara de Comercio del acta de registro de la empresa de fachada.
	Redacción de los hechos y de los sustentos probatorios.
	Análisis jurídico de los hechos.
	Presentación ante las autoridades competentes.

2.3. Desarrollo de la estrategia planteada.

- **¿Qué es lo que proponemos? Correlato:** la presencia de un caso concreto de corrupción enfocado en la adjudicación de un contrato para la limpieza de los cauces de fuentes hídricas en la ciudad, por un valor de mil doscientos millones de pesos, en la que se declaró desierta tal convocatoria pública para beneficiar a una empresa familiar de uno de los concejales de la ciudad, lo que lleva a buscar una solución al problema de corrupción como el que se plantea en el caso referencial, considerando que está dada con la puesta en conocimiento de las autoridades competentes de esa situación. Pero no solo la denuncia es la solución: la Constitución y la ley nos facultan como ciudadanos, el poder continuamente solicitar información sobre el trámite de nuestras quejas y a permanecer presentes en la investigación que se origine, presentando pruebas, allegando documentos y solicitando información sobre el avance de las investigaciones.
- **¿Cuál es el contexto donde sucedió el hecho?:** un sistema de corrupción como el descrito en el caso referencial hace patente la presencia de un organigrama que puede ser rastreado, en lo que se ha dado en llamar la "Captura del Estado", por parte de ciertos individuos que bajo el ropaje de la elección popular, de la designación para ejercer cargos públicos o de la llamada "meritocracia",² entran a ejercer en las entidades estatales, con el único fin de alimentar y "engrasar" los

² Al respecto de cómo funciona este sistema de selección de personal es interesante leer el artículo denominado "Mentirocracia" en la revista "La Otra Verdad" carátula verde de agosto de 2004.

engranajes de corrupción ya existentes; donde un "líder político" maneja a dedo la entrega de prebendas oficiales a sus amigos, familiares o aliados, quienes a su vez depositan un porcentaje del contrato en las arcas del movimiento político que lidera el prohombre, y este, igualmente, reproduce en otras entidades el mismo esquema básico de entrega de cargos por favores de adjudicación de contratos o nuevos nombramientos.

- **Hechos relevantes:** existencia de una empresa de fachada cuya representante legal es la esposa de un concejal.
 - Dicha empresa se presentó para una licitación ante el IDEMAM.
 - El proceso licitatorio, al cual se presentaron varias ofertas, fue declarado desierto sin razones jurídicas adecuadas.
 - Una vez fue declarada desierta la licitación, el contrato fue adjudicado de manera directa a la empresa Asociativa de Desvares y Desatranques El Caso Fortuito.
- **Pruebas:** relación de los documentos que sustentan las afirmaciones hechas anteriormente.
 - Copia de los documentos donde se convoca a la licitación y los requisitos de ésta.
 - Copias de las propuestas hechas por los participantes en la contratación.
 - Copia de la declaración de desierta de la licitación.
 - Copia del acto administrativo que adjudica directamente el contrato.
 - Copia del acta de registro de la empresa fachada ante la Cámara de Comercio.
 - Nombres de las personas que están dispuestas a declarar sobre la ocurrencia de los hechos.

2.4. Análisis jurídico.

- **Factores:** ¿cuáles son las variables relevantes? En nuestro caso referencial se deben mirar con detenimiento los factores siguientes:
 - La Contratación estatal, sus normas, procedimientos y su adjudicación.
 - El proceso licitatorio, quién puede licitar, cuándo se realiza la propuesta, cómo se selecciona al adjudicatario, dónde se entrega la propuesta, ante quién se realiza la propuesta, por qué es importante la selección objetiva y la transparencia, para qué se licita el servicio, a quién beneficia la adjudicación. Estas, entre otras, son preguntas relevantes que debe hacerse quién esté interesado en la corrección de las licitaciones públicas.
- **Causas:** ¿cuáles son los factores determinantes? Se deben establecer los factores determinantes de la corrupción en la entidad en cuestión, por lo que es importante verificar la procedencia política de la Directora Ejecutiva o de los directivos de la entidad, ya que muchas veces, las pistas sobre el origen y la causa de los actos de corrupción puede rastrearse en los grupos a los que debe su nombramiento o

designación, pues el concepto de servicio público no está desarrollado en nuestros partidos políticos, y menos en los denominados "directorios políticos de garaje", lo que nos lleva a plantear que es allí, en ese origen espurio de las designaciones y nombramientos públicos, donde debe buscarse el factor determinante de la causa de la corrupción estatal.

En el caso referencial, se debe mirar con detenimiento las relaciones entre el proceso licitatorio y la contratación estatal, pues con claridad se observa que, entre quién puede contratar (la empresa a la que se le adjudicó el contrato) y el cómo se contrata (las leyes de contratación estatal), no existe una correspondencia legal, lo que convierte el proceso de adjudicación del contrato en un acto ilegal de destinación de bienes para pagar un servicio, con una empresa a la que por ley no se le podía adjudicar, dado que el artículo 49 de la Ley 617 de 2000 establece la inhabilidad para contratar con los familiares de un concejal, a los entes del Municipio donde desempeña sus funciones.

- **Leyes y normas importantes:** la contratación estatal debe armonizarse con una serie de leyes que regulan las actividades contractuales del Estado con los particulares, que consagran una serie de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y principios de la gestión de los entes y empresas públicas al momento de plantear la adjudicación de un contrato. Son de suma importancia y deben ser tenidas en cuenta como referentes legales, las siguientes normas:

Ley 190 de 1995 o Estatuto anticorrupción: en esta ley se establecen normas con el objeto de preservar la moralidad en la administración pública y erradicar la corrupción administrativa.

Ley 617 de 2000: por medio de la cual se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público.

La Ley 734 de 2002 o Código Único Disciplinario: esta ley establece el régimen disciplinario al cual deben someterse los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Se encuentran establecidos los deberes, prohibiciones y obligaciones de los funcionarios públicos en el desarrollo de sus funciones; los procedimientos para investigar y sancionar a los posibles responsables; y las sanciones que pueden aplicarse según el tipo de falta cometida.

Decreto 855 de 1994: establece las reglas concretas que deben seguirse para realizar los procesos de contratación directa.

Decreto 2170 de 2002: se establecen algunas normas para promover la transparencia en la contratación pública, a través de la participación de organizaciones sociales y veedurías en los procesos de licitación.

¿Cómo consultar las leyes?

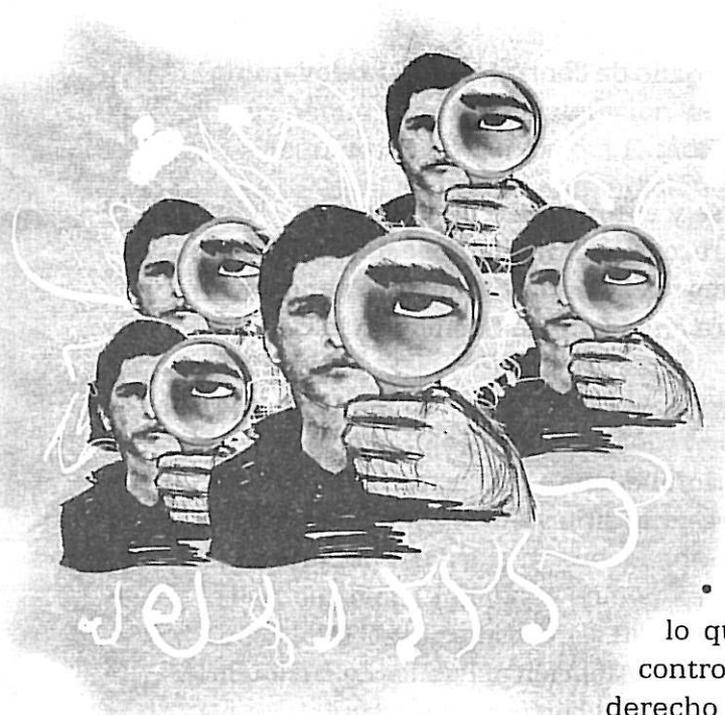
En páginas web, consultorios jurídicos, consultas a instituciones públicas. En Medellín, por ejemplo, se puede acudir al archivo de la Gobernación de Antioquia situado en el sótano del edificio de la Gobernación, donde se puede conseguir copia de todas las leyes y decretos que se requieran. A nivel nacional es muy útil la página web del Senado de la República en www.secretariassenado.gov.co

- **La contratación pública o administrativa:** tiene lugar cuando las entidades públicas contratan con personas jurídicas o naturales del sector público o privado para cumplir con algunas de sus obligaciones. Generalmente, se ha asociado a la prestación de servicios públicos, a la construcción de obras, etc. Las partes dentro de la contratación administrativa, son:
 - Contratante: paga por recibir el bien o servicio que contrata. Para el caso, es el Estado.
 - Contratista: provee el bien o servicio contratado y recibirá un pago por ello.
- **Mecanismo:** ¿cómo funciona? De manera solapada, algunos servidores públicos encargados de la adjudicación de contratos estatales, realizan una serie de actos para evitar la adjudicación objetiva de los contratos y de manera, a veces velada, y en otras, de manera directa, solicitan a alguno o varios de los interesados en la licitación la entrega de un porcentaje del valor del contrato con el fin de realizar la adjudicación a favor de este interesado. De igual forma, se puede dar el caso de un "personaje importante" (que puede ser un político o un servidor público de alto rango) que solicita el favor de "tener en cuenta" a un recomendado suyo para la adjudicación.

2.5. Presentación del caso ante las autoridades competentes.

Por no ser una ciencia exacta, el control de la solución está dado con el rastreo que la comunidad interesada y las veedurías establecidas logren realizar sobre el caso concreto. Para ello, se debe estar atento a la evolución de las investigaciones iniciadas a raíz de las quejas y denuncias, y el aporte de las pruebas documentales que se puedan haber encontrado en la investigación a través de los derechos de petición.





3. ¿QUIÉNES INVESTIGAN EN LA PRÁCTICA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN?

- **Lo básico:** la denuncia, entendida como el "...acto por medio del cual un ciudadano señala ante las autoridades competentes, la ocurrencia de un hecho que infringe la ley...".³ Es aquella actividad que una o varias personas realizan ante la autoridad al poner en conocimiento un acto delictivo o una falta de carácter disciplinario o fiscal.

- **Lo contingente:** el por qué de la denuncia, lo que es una acción derivada del ejercicio del control a la gestión pública que se establece como derecho de todo ciudadano, con la administración de justicia de su país.⁴ Para el caso de la corrupción hay un componente ético adicional, ya que las prácticas corruptas erosionan la legitimidad de las instituciones políticas, a lo cual se une el costo social que tiene la inversión ineficiente o el desvío de recursos públicos.

- **Organismos encargados de realizar las investigaciones:** De acuerdo con la Constitución Política de 1991 (art. 117), se considera que los organismos de control son el Ministerio Público, cuyos nombres más familiares son la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. Por su parte, la Fiscalía General de la Nación, aunque constitucionalmente no está determinada como un organismo de control, ya que pertenece al poder judicial, ha desarrollado acciones desde su área de influencia en contra de la corrupción, que hacen necesaria su inclusión en esta guía. Lo propio ocurre con la Auditoría General de la República.

3.1. Autoridades públicas que investigan los actos de corrupción.

- **Procuraduría General de la Nación:** es la institución que representa a la sociedad como un todo ante el Estado. Dentro de las funciones principales encargadas a este organismo, está la vigilancia de la conducta de los funcionarios públicos, estableciendo las sanciones disciplinarias a las que haya lugar cuando estos violen la Constitución y las leyes, obtengan indebido provecho para sí de los recursos públicos, entorpezcan o sean negligentes en el desarrollo de investigaciones y no denuncien hechos delictivos de los cuales tengan conocimiento por el cargo

³ Programa "Transparencia" Presidencia de la República de Colombia, 2003.

⁴ Artículo 95 Numeral 7°, Constitución Política colombiana.

que desempeñan. Para proceder ante éste órgano de control se puede elevar una "queja" de la siguiente manera:

Formato por escrito:

Carta por medio de la cual se explique la causa y el funcionario denunciado. Debe llevarse original y copia. Se debe indicar la dirección y el teléfono de quien hace la denuncia. La denuncia debe ser presentada ante la División Centro de Atención al Público. En la ciudad de Medellín, se encuentra en el Edificio Cosmos en la Carrera 56 A No 49 A- 30.

Formato vía electrónica:

Para presentar una queja contra un funcionario, mediante un correo electrónico a la Oficina de Registro y Control se puede ingresar al sitio web: www.procuraduria.gov.co

Presentación personal:

El interesado realiza la denuncia ante un abogado de Atención al Público de cualquier división territorial (Procuraduría Regional o Provincial correspondiente).

Formato vía telefónica («Línea Amiga»)

Marcando en Bogotá al número 284.0472. Para el resto del país, gratis, al 01 8000 10315. El horario de atención es de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Correo en Bogotá D.C.: "Centro de Atención al Público" - Carrera 5° No. 15-60
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Observaciones:

- La denuncia puede ser anónima, allegando "medios de prueba" en todos los casos, si no, será desestimada, en virtud del mandamiento del artículo 69 de la Ley 734 de 2002 en concordancia con la Ley 24 de 1992 y la Ley 190 de 1995.
- No existe un formato especial para presentar denuncias por escrito.
- Los habitantes de fuera de Bogotá, se pueden acercar a las procuradurías provinciales o regionales para hacer sus denuncias. En el anexo, presentamos una sugerencia de queja a la Procuraduría de acuerdo al caso referencial y que puede ser usado como modelo para otros casos.
- **Contraloría General de la República:** institución encargada del control en la ejecución de los recursos del Estado. Desarrolla la vigilancia de la gestión fiscal, con base en un procedimiento cuyas premisas son el control posterior y selectivo. Lo anterior indica que se realiza después que han sido ejecutados los recursos y se considera selectivo, ya que a través de un procedimiento técnico se escoge una muestra representativa dentro del total de gastos e inversiones desarrolladas

por la administración. El control fiscal va dirigido a determinar la eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, con los cuales fueron ejecutados los recursos del Estado. Para denunciar ante éste órgano de control se procede de la siguiente manera:

Formato por escrito:

Carta por medio de la cual se explique la causa y el nombre del denunciado.

Formato vía electrónica:

Para presentar una queja contra un funcionario, existe un formato al cual se puede acceder por la siguiente dirección: www.contraloriagen.gov.co

Presentación personal:

El interesado realiza la denuncia ante un abogado de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana en Bogotá o ante las oficinas de atención al público de la Contraloría Departamental de Antioquia (o el departamento respectivo y que cuenta con una Unidad de Reacción Inmediata sí el caso lo amerita) o de la Contraloría General de Medellín (o la ciudad respectiva).

Formato vía telefónica:

Marcando en Bogotá al número 28660 00. Para el resto del país, gratis, al 018000 10060. El horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Correo en Bogotá D.C.: «Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana». Carrera 10° No. 17-82 Horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Dirección de la Contraloría General de Antioquia: Centro Administrativo La Alpujarra Edificio Gobernación de Antioquia.

Dirección Contraloría General de Medellín: Edificio Miguel de Aguinaga.

Observaciones

- La denuncia puede ser anónima en todos los casos.
- No existe un formato especial para presentar denuncias por escrito.
- Los habitantes de fuera de Bogotá, se pueden acercar a las gerencias departamentales de la Contraloría General de la República para hacer sus denuncias.
- **Fiscalía General de la Nación:** este organismo acusa a los presuntos delincuentes ante los jueces. Teniendo en cuenta que la legislación contempla la responsabilidad penal para quienes cometan determinados delitos considerados dentro del marco de acciones corruptas, la Fiscalía General de la Nación creó la "Unidad Anticorrupción", la cual se ha especializado en la atención de este tipo de casos que implican sanciones penales.

Formato por escrito:

Carta por medio del cual se explique la causa y el nombre del denunciado.

Formato vía electrónica:

Para presentar una queja contra un funcionario, enviar un correo electrónico a contacto@fiscalia.gov.co

Formato vía telefónica:

Para todo el país, marcando al número 018000.16111. El horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Presentación personal:

Se reciben las denuncias personales ante la Unidad Nacional del C.T.I.

Correo en Bogotá D.C: Diagonal 22B No. 52-01 - Horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

En Medellín, en la URI del CTI ubicada en las cercanías del Centro Comercial San Diego, que próximamente se trasladará a las nuevas instalaciones del Edificio conocido como "El Bunker" en los alrededores de la Calle Barranquilla sector de "Punto Cero".

Observaciones:

- La denuncia puede ser anónima en todos los casos.
- No existe un formato especial para presentar denuncias por escrito.
- **Auditoría General de la República:** entidad encargada de vigilar las acciones de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de su labor de vigilante fiscal. Si bien, esta entidad no es en si misma un ente de control, al tener a su cargo dicha labor, ha desarrollado mecanismos que permiten canalizar las denuncias de la ciudadanía en relación con las actuaciones de la Contraloría General de la República.

Formato por escrito:

Carta por medio de la cual se explique la causa y el nombre del denunciado.

Formato vía telefónica:

Para todo el país, marcando al número 018000.16111. El horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Presentación personal:

Se reciben denuncias ante cualquier profesional de la Auditoría. Correo en Bogotá D.C: Carrera 10° No. 17-18. Piso 9°. Horario: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Formato vía electrónica:

Para presentar una denuncia, existe un formato al cual se puede acceder en la página web: www.auditoria.gov.co

Observaciones:

- La denuncia puede ser anónima en todos los casos.
- No existe un formato especial para presentar denuncias por escrito.

Nota importante: en todas las entidades, en caso de requerirse respuesta o querer hacer seguimiento a la denuncia, es necesario registrar la denuncia con nombre dirección y teléfono.

3.2. Modelo textual de denuncia.

• A LA PROCURADURIA

Ciudad y fecha

Señor (a)

PROCURADOR (A) REGIONAL (O PROVINCIAL)

Ciudad

REFERENCIA: QUEJA DISCIPLINARIA

(Aquí nombres y apellidos del quejoso) identificado(a) como aparece al pie de mi firma, de la manera más respetuosa me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento unos hechos que pueden ser violatorios de la Ley Disciplinaria Estatal por parte de funcionarios adscritos al (aquí el nombre de la institución estatal donde labora el o los funcionarios denunciados) IDEMAM del Municipio de Medellín.

Los hechos que motivan mi queja son los siguientes:

1. El Instituto para la Defensa del Medio Ambiente Metropolitano (IDEMAM) del Municipio de Medellín, sacó a licitación la limpieza y reforestación de las cuencas de las quebradas La Iguaná, La Loca, El Chumbimbo, La Moñonga, La Hueso, La Quiebrapatatas, Santa Elena, El Zancudo, San Juan y Patía.
2. En el pliego de condiciones homogéneas se estableció que podría intervenir como oferente cualquier persona natural o jurídica que estuviera inscrita en el registro de proponentes con anterioridad al 31 de diciembre de 2004 y estuviera como mínimo asociado a una empresa asociativa o comunitaria.
3. El valor del contrato se fijó en mil doscientos millones de pesos.
4. Al parecer, el Honorable Concejal Roberto Plata de los Otros, acudió ante la Directora Ejecutiva del IDEMAM, señora Modesta Tranca, quien ante el requerimiento prometió realizar la adjudicación de la licitación a la Empresa

Asociativa de Desvares y Desatranques El Caso Fortuito, recientemente constituida (Abril de 2005) por la señora esposa del concejal mencionado, su suegra, dos hermanos medios y sus hijos.

5. El líder comunitario don Virgelino Alma se enteró de los hechos y acudió a la Personería Municipal pidiendo se requiriera al Alcalde y a la Directora Ejecutiva del IDEMAM, para que la adjudicación del contrato se hiciera bajo la modalidad de Audiencia Pública.
6. Antes de que se pudiera notificar al Alcalde y a la Directora Ejecutiva, ésta declaró desierta la licitación a pesar de que a la misma habían acudido y retirado pliegos cinco (5) empresas asociativas y comunales de las cuales cuatro (4) presentaron a tiempo y cumpliendo todos los requisitos sus respectivas ofertas.
7. Al día siguiente de esta decisión, la Directora Ejecutiva del IDEMAM adjudicó directamente el contrato de limpieza y reforestación de las cuencas de las quebradas La Iguaná, La Loca, El Chumbimbo, La Moñonga, La Hueso, La Quebrapatas, Santa Elena, El Zancudo, San Juan y Patía a la Empresa Asociativa de Desvares y Desatranques El Caso Fortuito al considerar que la ola de invierno que asota el país es un hecho sobreviniente o imprevisto que implica la acción rápida de las autoridades.
8. Revisada la documentación obrante en la carpeta del contrato se verificó la inexistencia de las publicaciones de Ley.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Con la adjudicación del contrato en los términos relatados el IDEMAM, se incurrió en una serie de violaciones a las normas legales que pueden ser constatadas revisando la normatividad existente, especialmente las siguientes normas: Ley 80 de 1993 sobre contratación estatal, Ley 190 de 1995 o estatuto anticorrupción, Ley 617 de 2000, Ley 734 de 2002 o Código Único Disciplinario, El Decreto 855 de 1994 y El Decreto 2170 de 2002m, entre otros.

PRUEBAS

Sírvase señor (a) Procurador (a) tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- a. Invitación pública No. 001 de 2005 donde el IDEMAM indica las condiciones en las que se va a desarrollar la licitación pública, señala el valor del contrato y los requisitos de los oferentes, así como dónde y bajo qué condiciones se pueden retirar.
- b. Pliego de condiciones homogéneas.
- c. Petición escrita del señor Virgelino Alma al Personero Municipal para que realizara la vigilancia del proceso licitatorio y solicitara la adjudicación por el sistema de audiencia pública.

- d. Declaratoria de desierta de la licitación cuestionada.
- e. Acto administrativo de adjudicación directa del contrato en cuestión.
- f. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, de la Empresa Asociativa de Desvares y Desatranques El Caso Fortuito, donde aparecen como directivos los familiares del Concejal Roberto Plata.
- g. Copia de los formatos de elección y credencial de elección del señor Roberto Plata como Concejal del Medellín expedidos por la Registraduría del Estado Civil.
- h. Certificación de que para la fecha de adjudicación el señor Roberto Plata estaba posesionado y sesionaba como Concejal de Medellín expedida por el Presidente del Concejo Municipal.

Testimoniales: Sírvase llamar a declarar a las siguientes personas,

1. Pedro Perez Perez, ubicable en la carrera 50 No. 78- 25 de Medellín, gerente de la Cooperativa de trabajo asociado Los Limpios, quien retiró pliegos y presentó propuesta para la licitación y puede hacer un relato del desarrollo de la misma.
2. Lucas Pastor, ubicable en la Calle 93 No. 80 - 34 de Medellín, Representante legal de la Empresa Asociativa El Recicle, que puede declarar sobre los mismos hechos que el anterior en virtud de estar en similares condiciones.
3. El señor Personero Municipal al que se le entregó una solicitud de intervención y quien no alcanzó a lograr se hiciera la adjudicación en audiencia pública.
4. El señor Virgelino Alma, localizable en la sede comunal del Barrio Olaya Herrera, quien nos puede declarar sobre los hechos que rodearon la adjudicación del contrato y de lo que a él le conste al respecto.

Agradeciendo al señor (a) Procurador (a) cualquier comunicación al respecto y que como quejosa se me notificara de las decisiones para, sí es del caso interponer recursos y aportar pruebas en la sede Comunal del Barrio Olaya Herrera de Medellín, me despido respetuosamente,

Lucía Lindo del Alma
CC 42'222.111

Nota: de este mismo modo, y siguiendo este modelo, puede ser realizada la denuncia penal, con la salvedad que ambas se entienden presentadas bajo juramento.

Advertencia: se debe tener presente que la temeridad o mala fe en la presentación de quejas o denuncias genera una serie de responsabilidades en cabeza de quién presenta la acción. Sí se trata de materia disciplinaria, la sanción por temeridad o mala fe puede ser impuesta, previa audiencia de descargos, hasta en un monto de

180 salarios mínimos diarios legales vigentes⁵, y en materia penal, la falsa denuncia contra persona determinada, puede generar una sanción entre 4 a 8 años de prisión y multa entre 2 a 20 salarios mínimos legales vigentes.⁶

4. ORGANISMOS QUE PUEDEN BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA DE LA CORRUPCIÓN

Los organismos no gubernamentales (ONG) tienen un papel fundamental, sobre todo en lo referente a la colecta y disseminación de información útil. Existen numerosos ejemplos de ONG preocupadas por compartir información, como Transparencia Internacional (www.transparency.org), Proyecto Responsabilidad Anti-Corrupción en América Latina (www.respondanet.com), Probidad (www.probidad.org), que ofrecen gran cantidad de publicaciones y servicios noticiosos al respecto.

Por supuesto, organismos internacionales como el Banco Mundial (www.worldbank.org), las Naciones Unidas (www.un.org), el Centro Internacional para Prevención del Crimen (www.ifs.univie.ac.at/~uncjin/CICP/Index.html) o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (www.oecd.org), ofrecen en sus sitios electrónicos acceso a una gran cantidad de información.

En el caso de información difundida por medio de la cibernética, es verdad que son múltiples los caminos para acceder a fuentes de información versátiles y abundantes, pero comprender y utilizar con provecho estas fuentes requiere una buena capacidad para clasificar, discriminar y evaluar, habilidades que requieren un bagaje educativo por encima de los promedios de escolaridad existente en varios países de América Latina. En este sentido, hace falta adiestramiento para elegir críticamente los sitios con información útil disponibles en la Internet, en donde quien investiga debe saber como evaluar y seleccionar la información de mejor calidad. Para ello, es recomendable visitar sitios realizados por expertos en información, como por ejemplo Criminal Justice Resources. Money Laundering (www.lib.msu.edu/harris23/crimjust/moneylau.html), sitio realizado por Jon Harrison, bibliotecario especialista en temas de criminalidad de la biblioteca de la Michigan State University, con una gran colección de ligas a temas de criminalidad.

⁵ Artículo 150 parágrafos 1° y 2° de la Ley 734 de 2002.

⁶ Artículo 436 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal, Modificado por la Ley 890 de 2004). Teniendo en cuenta que la modificación de la Ley 890 de 2004 hizo más gravosa la sanción.





*Este libro se imprimió en
L. Vieco e Hijas Ltda.,
en el mes de diciembre de 2005*

*La carátula se imprimió en propalcote 250 gramos,
las páginas interiores en bond 90 gramos.*

La fuente tipográfica empleada es: Egyptian505 BT

ISBN 958-97636-7-7



 **IPC**
de la Corporación de Promoción Popular

Carrera 45D No. 60-16
PBX: (57) (4) 284 9035
Fax: (57) (4) 254 3744
A.A. 9690

Correo electrónico:
ipc@corporacionpp.org.co
Página Web: www.ipc.org.co
Medellín - Colombia

Apoya:



Ambassade van het
Koninkrijk der Nederlanden
Embajada Real de los Países Bajos

